

DECRETO N°

TEMUCO, 28 SEP 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., por escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Red de Agua Potable y Uniones Domiciliarias villa El Bosque, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., Rol Único Tributario N° 76.481.978-0, por escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2022.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita, los comparecientes convienen un aumento de obras por la suma de \$11.421.422, impuestos incluidos, cuyas obras se reanudarán el día 30 de junio del año 2022 y terminarán el día 25 de agosto del año 2022.
3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 09 de noviembre del año 2020.
4. La modificación de contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 09 de noviembre de 2020 y del presente Decreto.

RFRENDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

REPERIODACIÓN DEL GASTO	
PROGRAMA	3102004001004
PROYECTO	30247000
MONTO COM. PSE. DC70	11.421.422
SILBO BASTARDE	2575
REF. N°	8242 2022-22




JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4756 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO"

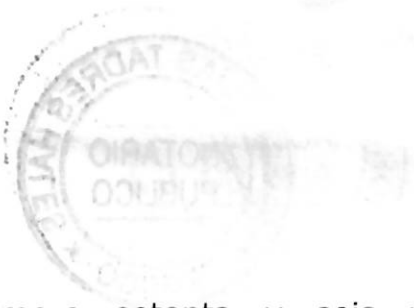
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

Mcl/ MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario



número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada por don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y cuarto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diecinueve guion dos mil veinte: **"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la contratista. Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos setenta y siete de fecha veinticinco de noviembre del mismo año. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, modificación que consiste en un aumento de obras en once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós pesos, impuestos incluidos, cuyas obras se reanudarán el día treinta de junio del año dos mil veintidós y terminarán el día veinticinco de agosto del año

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



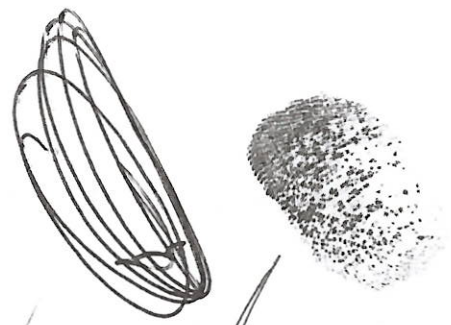
dos mil veintidós. **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número ciento diecinueve guion dos mil veinte. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte y sus respectivas modificaciones. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos uno cuatro cuatro ocho de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por un valor asegurado de cuatro millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro pesos, con vigencia desde el día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, hasta el día treinta de diciembre de laño dos mil veintitrés. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SEPTIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, para actuar a nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las



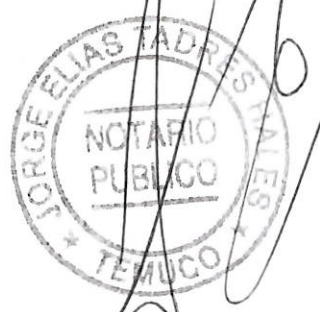
partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil se-
tecientos cincuenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante
previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 SEP 2021

